



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 25 de julio del año 2023.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS SECRETARIO DE SERVCICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE. 25 JUL 2023 12:327-5

Por instrucciones del y las Diputadas integrantes del grupo parlamentario del PRD, Dip. Angélica Rocío Melchor Vásquez, Dip. Minerva Leonor López Calderón y Dip. Víctor Raúl Hernández López y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberando de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en documento anexo, se presenta se presenta con carácter de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN la siguiente proposicion con punto de acuerdo:

ÚNICO: La LXIV Legislatura del Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, a respetar los derechos de los servidores públicos que conformaban el personal de base y de confianza del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, así como que la transferencia del personal de inicio a partir del día tres de agosto próximo, para quedar concluida en el mismo plazo establecido en el artículo Séptimo transitorio, para emitir la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, con el fin de atender los principios de justicia pronta, completa e imparcial previstos en el artículo 17 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de esta Legislatura, como un asunto de obvia y urgente resolución.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLA

MTRA. EUSEMA CONCEPCIÓN VENEGAS CRUZ SECRETARIA TÉCNICA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.





DIP. MÍRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA PRESENTE:

Las y el diputado que integramos el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y que suscribimos la presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y; 54 fracción I, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, venimos a presentar a la consideración del Pleno Legislativo, la presente proposición con punto de acuerdo, POR MEDIO DEL CUAL LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, A RESPETAR LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMABAN EL PERSONAL DE BASE Y DE CONFIANZA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO QUE LA TRANSFERENCIA DEL PERSONAL DE INICIO A PARTIR DEL DÍA TRES DE AGOSTO PRÓXIMO, PARA QUEDAR CONCLUIDA EN EL MISMO PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO, PARA EMITIR LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, CON EL FIN DE ATENDER LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA PRONTA. COMPLETA E IMPARCIAL PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 17 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a la cual solicitamos que se le dispensen los trámites y se le dé curso como un asunto de obvia y urgente resolución.

Nos basamos para hacerlo en los razonamientos que hacemos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERA: Que con fecha 31 de diciembre del 2005, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto Número 197, por medio del cual se creó la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, así como el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Oaxaca. Sin embargo, fue hasta el día 9 de enero del 2007, que se instaló formalmente el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Oaxaca.

SEGUNDA: Que con fecha 30 de junio del 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 1263, que contenía las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, entre ellas la que fusionó al Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Oaxaca con el Tribunal de Fiscalización, para crear el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas, desapareciendo al Tribunal de lo Contencioso Administrativo.





TERCERA: Que con fecha 16 de enero del 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto Número 786, que contenía las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, entre ellas la que desapareció al Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas, para crear al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, el cual se instaló el 28 de febrero del 2018.

CUARTA: Que con fecha 22 de julio del año en curso, este Pleno Legislativo aprobó el Decreto por medio del cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para desaparecer al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, y crear al Tribunal de Justicia Administrativa y de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

QUINTA: Que el Acuerdo General AG/TJAO/02/2023, mediante el cual se modificó el calendario oficial correspondiente al año 2023 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, dispuso que el primer periodo vacacional de dicho Tribunal, comprende del 19 de julio al 2 de agosto del 2023, por lo que el nuevo Tribunal de Justicia Administrativa y de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, deberá iniciar sus funciones el próximo tres de agosto.

SEXTA: Que, según datos obtenidos por este Grupo Parlamentario, el número total de empleadas y empleados del desaparecido Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca son noventa y uno (91), de los cuales cincuenta y seis (56) son mujeres y treinta y cinco (35) son hombres. Del total de empleados, cincuenta y seis (56) son empleados de base, de los cuales treinta y seis (36) son mujeres y veinte (20) son hombres. Treinta y cinco (35) son empleados de confianza, de los cuales veinte (20) son mujeres y quince (15) son hombres.

No debe pasar desapercibido que hay un grupo de empleadas y empleados que han prestado sus servicios desde el año 2007, en que inició sus funciones el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Oaxaca, y otro grupo que se fue incorporando en el transcurso del tiempo, hasta tener a los empleados que ya tenían más de seis meses trabajando; motivo por el cual la sustitución del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, por la del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, no puede ni debe afectar las relaciones laborales ni sus derechos adquiridos.

SÉPTIMA: Que debido a que se dispensaron los trámites del proceso legislativo para aprobar precipitadamente el Decreto multicitado y, a que no hubo una etapa de deliberación democrática, entre otras deficiencias legislativas nuestro Grupo Parlamentario observa que tanto los justiciables como las y los empleados del desaparecido Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, han quedado en una situación de incertidumbre total.

Lo anterior es así, porque el artículo octavo transitorio del Decreto aprobado de manera mayoritaria, dispone que la reestructuración y trasferencias de los recursos humanos, financieros y materiales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca para dar paso a la instalación del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del





Estado de Oaxaca, deberá contemplarse dentro de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

A su vez, el artículo transitorio séptimo dispone que el H. Congreso del Estado, deberá emitir la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, dentro del plazo de sesenta días naturales posteriores a la publicación del Decreto, misma que deberá comprender las reformas aprobadas en el Decreto. Asimismo, que hasta en tanto se emitan las nuevas disposiciones, los nuevos integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, deberán apegar sus funciones en lo que corresponda a la legislación vigente.

Sin embargo, el artículo transitorio tercero deroga las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el Decreto.

Por esa razón, de manera inevitable nos preguntamos que, si las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el Decreto, entre ellas la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca fueron derogadas, entonces ¿a qué disposiciones el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca deberá apegar sus funciones, en lo que corresponda a la legislación vigente?

Asimismo, preguntamos que, si el artículo transitorio séptimo dispone que el H. Congreso del Estado, deberá emitir la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, dentro del plazo de sesenta días naturales posteriores a la publicación del Decreto y, que, la reestructuración y trasferencias de los recursos humanos, financieros y materiales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca para dar paso a la instalación del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, deberá contemplarse dentro de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, entonces, ¿cuándo va a empezar a administrar justicia el nuevo Tribunal? ¿en qué situación laboral van a quedar las y los empleados del Tribunal de Justicia Administrativa desaparecido? ¿tanto los asuntos como las y los empleados quedarán suspendidos hasta en tanto se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca? ¿cómo y con qué empleados va a operar el nuevo Tribunal a partir del próximo día tres de agosto, si todavía no se expide la nueva Ley Orgánica?

OCTAVA: Que consideramos que en un marco de legalidad y razonabilidad, la reestructuración y trasferencias de los recursos humanos, financieros y materiales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca para dar paso a la instalación del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, deberá respetar los derechos de las y los empleados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, y, que la transferencia del personal deberá dar inicio a partir del día tres de agosto próximo, para quedar concluida en el mismo plazo establecido en el artículo Séptimo transitorio, para emitir la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca. Esto con el fin de atender los principios de justicia pronta, completa e imparcial previstos en el artículo 17 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





En razón de lo expuesto proponemos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: La LXIV Legislatura del Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, a respetar los derechos de los servidores públicos que conformaban el personal de base y de confianza del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, así como que la transferencia del personal de inicio a partir del día tres de agosto próximo, para quedar concluida en el mismo plazo establecido en el artículo Séptimo transitorio, para emitir la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, con el fin de atender los principios de justicia pronta, completa e imparcial previstos en el artículo 17 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO: Hágase llegar el presente Punto de Acuerdo Legislativo al Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; 25 de julio del 2023.

ATENTAMENTE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ
COORDINADORA

DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN

DIP. VÍCTOR RAUL HERNÁNDEZ LÓPEZ

Esta hoja de firmas corresponde a la proposición con punto de acuerdo por el que La LXIV Legislatura del Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, a respetar los derechos de los servidores públicos que confirmaban el personal de base y de confianza del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca